Junta General
del Principado de Asturias

Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario VOX, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2023, la Comisión Europea publicó el informe "The situation of the wolf (canis lupus) in the European Union. An in-depth analysis", basado en un análisis de datos científicos y técnicos que evidenció un crecimiento significativo de las poblaciones de lobos en Europa durante las dos últimas décadas. A raíz de este, la Unión Europea propuso modificar el estatuto de protección del lobo.

El Consejo de la Unión Europea adoptó dicha propuesta en septiembre de 2024, con la oposición de España e Irlanda, en vista de la 44.ª reunión del Comité Permanente del Convenio de Berna. Finalmente, el 3 de diciembre de 2024, este comité votó a favor de rebajar la protección del lobo, pasando de "especie de fauna estrictamente protegida" (Anexo II) a "especie de fauna protegida" (Anexo III). Este cambio entró en vigor el 7 de marzo de 2025, permitiendo que la Comisión Europea adapte la Directiva de Hábitats y otorgue mayor flexibilidad a los Estados miembros para gestionar sus poblaciones locales de lobos, sin dejar de garantizar un estado de conservación favorable.

En España, sin embargo, el Gobierno incluyó en 2021 a todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE), prohibiendo su caza incluso en regiones donde su presencia genera graves perjuicios al sector ganadero, como Castilla y León, Asturias, Cantabria y Galicia. Desde entonces, organizaciones y cooperativas agrarias han denunciado reiteradamente el aumento de ataques al ganado y el abandono del sector por parte del Gobierno, señalando que las indemnizaciones por daños son difíciles de obtener debido a

Firmado electrónicamente por: Carolina López Fernández
19.03.2025 13:47:25 CET

requisitos excesivos, compensaciones insuficientes y una burocracia que ralentiza los procedimientos.

En Asturias la caza viene regulada por la Ley 2/1989 de 6 de junio, cuyo desarrollo reglamentario se plasmó en el Decreto 24/1991 de 7 de febrero. El Artículo 5 del Decreto 24/1991, señala que, en la región la caza sólo podrá realizarse sobre las especies incluidas en el Anexo I, o que se declaren posteriormente objeto de caza

La sobrepoblación del lobo en el norte de España y su expansión al sur del Duero hacen evidente la necesidad de modificar su estatus legal. La decisión del Comité Permanente del Convenio de Berna demuestra que la postura del Gobierno es insostenible y solo atribuible a posiciones ideológicas y no a motivos técnicos. No basta con restablecer la distinción entre poblaciones al norte y sur del Duero previa a la Orden TED/980/2021, sino que es imprescindible excluir al lobo del LESPRE en todo el territorio nacional y considerarlo "especie cinegética" para permitir su caza. Esta medida debe ir acompañada de la derogación de la Estrategia para la gestión y conservación del lobo (Canis lupus) y su convivencia con las actividades del medio rural.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a;

1. Incluir el lobo como especie cinegética dentro del Anexo I del Decreto 24/1991 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de caza en Asturias.

2. Instar al Gobierno de España a;
   a) Excluir al lobo del Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial en todo el territorio nacional. Esta exclusión implicará la derogación de la vigente estrategia para la gestión y conservación del lobo (Canis lupus) y su convivencia con las actividades del medio rural.

b) Incluir el lobo como especie cinegética en cada una de las legislaciones en materia de caza de las Comunidades Autónomas en las que habita el lobo, garantizando con ello el control de la especie tanto al sur como al norte del Duero.

c) Impulsar la elaboración de un Plan Nacional del Lobo que comprenda:

1. Un adecuado control cinegético que garantice, mediante el diseño de mecanismo de control, la conservación de la especie y el necesario equilibrio entre el hombre y el lobo;
2. La elaboración de un censo nacional actualizado cada tres años por investigadores independientes, con detalle de las zonas en las que puede haber población de lobo y de aquellas otras que deben quedar excluidas;
3. El desarrollo de una guía que comprenda las fórmulas de prevención frente a los ataques del lobo;
4. El establecimiento de un sistema de compensaciones por pérdida de res que se ajuste a los perjuicios reales que supone para los ganaderos.

Palacio de la Junta General, a 18 de marzo de 2025.